



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 02 OCT. 2024

Resolución Directoral Regional N° 010758

Visto la H.R.C. N° 26808-2024, OFICIO N° 3211-2024-GRP-110000, EXP. JUD. N° 00059-2023-0-2001-JR-LA-01 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Pública Regional Piura mediante el Oficio N° 3211-2024/GRP-110000 de fecha 01 de julio del 2024 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a emitir nueva resolución efectuando el recalcule de la bonificación personal que le corresponde al demandante por haber cumplido veinte y veinticinco años de servicios sobre la base de dos (02) y tres (03) remuneraciones totales o integrales, disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, a doña **SOLBEY RAMIREZ NUÑEZ DE MIRANDA**;

Que, mediante la RDR N° 2732-1998 y RDR N° 4510-2003, la Dirección Regional de Educación Piura reconoció a doña **SOLBEY RAMIREZ NUÑEZ DE MIRANDA**, con DNI: **02645417**, la asignación por tiempo de servicios de 20 y 25 años; por la cantidad de S/. 206.74 y S/. 746.16 respectivamente, que en virtud del **Expediente Judicial N° 00059-2023-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 06 del 11 de diciembre del 2023**, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinte años de servicios el 26.08.1998 y veinticinco años de servicios el 26.08.2003, calculada en base a dos y tres remuneraciones total integra disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, el importe de S/.6,471.94.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial, y lo actuado por Registro y Escalafón con el **INFORME N° 1090 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**;

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 inciso 212.1, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el reintegro de la Asignación por Tiempo de Servicios de 20 y 25 años a doña **SOLBEY RAMIREZ NUÑEZ DE MIRANDA**, con DNI: **02645417**, Ex Docente del CETPRO HERMENEGILDO VARGAS - PIURA de la Dirección Regional de Educación Piura, en virtud del **Expediente Judicial N° 00059-2023-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 06 del 11 de diciembre del 2023**, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinte años de servicios el 26.08.1998 y veinticinco años de servicios el 26.08.2003, calculada en base a dos y tres remuneraciones total integra disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, como se indica en la siguiente liquidación:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

010758

Asignación por Tiempo de Servicios 20 años al 26.08.1998 S/.796.47 x 2=	S/. 1,592.94
Reconocido con RDR N° 2732-1998	(-) S/. 206.74
Total	S/. 1,386.20
Interés Legal 26.08.1998 al 11.09.2024 según el BCR	(+) S/. 1,331.22
TOTAL A RECONOCER 20 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO	S/. 2,717.42
Asignación por Tiempo de Servicios 25 años al 26.08.2003 S/.1,070.29 x 3=	S/. 3,210.87
Reconocido con RDR N° 4510-2003	(-) S/. 746.16
Total	S/. 2,464.71
Interés Legal 26.08.2003 al 11.09.2024 según el BCR	(+) S/. 1,289.81
TOTAL A RECONOCER 25 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO	S/. 3,754.52
TOTAL A RECONOCER 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIOS	S/. 6,471.94

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a doña **SOLBEY RAMIREZ NUÑEZ DE MIRANDA, AV. MALAGA N° 117 – PACHITEA – PIURA**, a las Oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la SALA LABORAL TRANSITORIA y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE: EDUCACION LABORAL Y TECNICA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	049	0112	9002	5000661	3999999	1.00	2.1.51.12

Regístrese y comuníquese

Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG